

Doc # 3000000⁶⁰ / abril 26 / 2018



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 130434 DE 2018

(25 Abr 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3° de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (a) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que mediante certificación contable No. 016 expedida el día 20 de Febrero de 2018 expresa lo siguiente: "(...)De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas con oficio Sade No. 0051-1.1201033-337614 de febrero 13/2018, de la ejecución de ingresos y gastos, con corte a 31 de diciembre 2017, de los fondos 1-2032, 2-2032 denominado MINISTERIO PROTECCION - PROGRAMA INIMPUTABLES y la información suministrada por la Subdirección de Tesorería con oficio Sade No. 1.120.20.29-337719 de febrero 13/2018 de los recursos disponibles en bancos, se genera un SUPERAVIT de la vigencia 2017 (...)"

Que mediante certificación contable No. 015 expedida el día 20 de Febrero de 2018 expresa lo siguiente: "(...)De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas con oficio Sade No. 0051-1.1201033-337614 de febrero 13/2018, de la ejecución de ingresos y gastos, con corte a 31 de diciembre 2017, de los fondos 1-2005, 2-2005 denominado MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL y la información suministrada por la Subdirección de Tesorería con oficio Sade No. 1.120.20.29-337719 de febrero 13/2018 de los recursos disponibles en bancos, se genera un SUPERAVIT de la vigencia 2017 (...)"

Que mediante certificación contable No. 023 expedida el día 23 de Febrero de 2018 expresa lo siguiente: "(...)De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas con oficio Sade No. 0051-1.1201033-337614 de febrero 13/2018, de la ejecución de ingresos y gastos, con corte a 31 de diciembre 2017, de el fondo 2-2033 denominado MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL - CAMPAÑAS NACIONALES y la información suministrada por la Subdirección de Tesorería con oficio Sade No. 1.120.20.29-337719 de febrero 13/2018 de los recursos disponibles en bancos, se genera un SUPERAVIT de la vigencia 2017 (...)"

Que el Banco Davivienda mediante certificación con fecha del 23 de Marzo de 2017 expresa lo siguiente "Que el Departamento del Valle del Cauca identificado con Nit 890.399.029-5 se encuentra vinculado al Banco Davivienda en la sucursal Cali a través de la cuenta de ahorros No. 0160 0098 5487 denominada Departamento del Valle del cauca Subcuenta Inversión otros Gastos Fondo Departamental de Salud, el cual se encuentra vigente desde el día 29 de Abril de 2008; así mismo nos permitimos certificar los rendimientos financieros generados con los recursos citados en la resolución 5938 de 2013 por valor de \$20.000.000.000 que ingresaron el día 19 de febrero de 2015 a esta cuenta (...)"

Que el Banco Davivienda mediante certificación con fecha del 06 de Abril de 2017 expresa lo siguiente "Que el Departamento del Valle del Cauca identificado con Nit 890.399.029-5 se encuentra vinculado al Banco Davivienda en la sucursal Cali a través de la cuenta de ahorros No. 0160 0098 5487 denominada Departamento del Valle del cauca Subcuenta Inversión otros Gastos Fondo Departamental de Salud, el cual se encuentra vigente desde el día 29 de Abril de 2008; así mismo nos permitimos certificar los rendimientos financieros generados con los recursos citados en la resolución 4874 de 2013 por valor de \$42.676.642.000 que ingresaron el día 27 de Diciembre de 2013 a esta cuenta (...)"

Que mediante Resolución No. 004874 de 22 de Noviembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual expresa lo siguiente "Por medio de la cual se asignan cupos de recursos para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial y se fijan los procedimientos, condiciones y requisitos para su distribución y giro (...)"

Que mediante resolución No. 5938 del 24 de Diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual expresa lo siguiente "Por medio de la cual se asignan recursos del Fondo de Salvamento y garantías para el sector salud - FONSAET y se dictan otras disposiciones (...)"

Que mediante certificación expedida por la Secretaría de Salud Departamental con fecha del 17 de abril de 2018 se expresa lo siguiente: "(...)La modificación presupuestal se sustenta en la cuantía de \$3.435.928.875 M/Cte originados en los rendimientos financieros generados por los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social al Fondo Departamental de Salud con sus correspondientes intereses soportados en la resolución nacional 4874, debidamente presentada a la Subdirección de Presupuesto(...)"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0494 DE 2018

(25 Abr 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

Que mediante certificación expedida por la Secretaría de Salud Departamental con fecha del 17 de abril de 2018 se expresa lo siguiente :“(...)La modificación presupuestal se sustenta en la cuantía de \$253.110.216 M/Cte originados en los rendimientos financieros generados por los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social al Fondo Departamental de Salud con sus correspondientes intereses soportados en la resoluciones nacionales cuyo valor se soporta en la certificación contable número 023 del 23 de febrero de 2018 y en saldo no ejecutado en la Vigencia 2017(…)”

Que la Secretaría de Salud Departamental mediante el Formato FO-M7-P1-08 SADE 344514 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 11 de abril de 2018 solicita realizar adición presupuestal en la siguiente renta: 1-411568 denominada MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL PROGRAMA INIMPUTABLE por valor de \$899.779.520 para acreditar la posición presupuestal 2-23106 denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES FORTALECIMIENTO RED HOSPITALARIA. Lo anterior justificado de la siguiente manera: Los recursos objeto de la presente adición presupuestal para la vigencia 2018 correspondiente a la fuente Ministerio de Salud y Protección Social, certificados por concepto de Superávit Fiscal, destinados a financiar el Programa de Atención en Salud a la Población Inimputable. Los recursos se ejecutan a través de sentencias y conciliaciones”

Que la Secretaría de Salud Departamental mediante el Formato FO-M7-P1-08 SADE 344883 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 12 de abril de 2018 solicita realizar adición presupuestal en las siguientes rentas: 1-411502 denominada MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL por valor de \$3.435.928.875 y 1-411516 denominada MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL CAMPAÑAS NACIONALES, para acreditar la posición presupuestal 2-13602 denominado DEVOLUCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS RESOLUCIONES MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Lo anterior justificado de la siguiente manera: “Los recursos objeto de la presente adición presupuestal para la vigencia 2018 corresponden a la fuente Ministerio de Protección Social y Ministerio de protección Social Campañas Nacionales, certificados contablemente en las cuantías de \$14.961.316.618 y \$253.110.216 correspondientes a devoluciones de rendimientos financieros de las resoluciones 4874 y 5938 expedidas por el Ministerio y de campañas nacionales correspondiente a campañas de salud pública”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar las siguientes Adiciones al presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
Código	Descripción	valor
1	INGRESOS	4.588.818.611
1-4	RECURSOS DE CAPITAL	4.588.818.611
1-41	RECURSOS DE BALANCE	4.588.818.611
1-411	SUPERAVIT FISCAL	4.588.818.611
1-4115	VIGENCIA ANTERIOR	4.588.818.611
1-411502	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	3.435.928.875
1-411516	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL -CAMPAÑAS NACIONALES	253.110.216
1-411568	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PROGRAMA INIMPUTABLES	899.779.520
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS		4.588.818.611

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese los siguientes créditos en el grupo de gastos de servicios Funcionamiento y de la Deuda:

CRÉDITOS						
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	DESCRIPCIÓN	Valor
2-2005	1106	2-13602	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS RESOLUCIONES MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	3.435.928.875
2-2033	1106	2-13602	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS RESOLUCIONES MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	253.110.216
2-2031	1106	2-23106	0151512909019000	01940000000000	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES FORTALECIMIENTO RED HOSPITALARIA	899.779.520
TOTAL SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL						4.588.818.611
TOTAL CRÉDITOS						4.588.818.611

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (25) días del Mes de (Abr) de Dos Mil Dieciocho, (2018).

[Firma manuscrita]

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

[Firma manuscrita]

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

Vo.Bo: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortega - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Transcriptores: Yllysseth Guevara Perez - Profesional/contralista Subdirección de presupuesto y finanzas públicas
Revisó: Cristhian Mariano Jaramillo - Profesional /Contratista Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas